



Recurso de Revisión:	R.R./014/2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

Se hace saber a las partes que mediante Sesión Extraordinaria S.E/03/2017 celebrada el siete de marzo del año en curso, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó la ratificación del nombramiento del licenciado **José Antonio López Ramírez**, como Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Se da cuenta con el escrito de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, signado por el licenciado Filiberto Roldan Lorenzo, Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante el cual informa el cumplimiento dado a la resolución derivada del Recurso de Revisión de número al rubro indicado, mismo que fue recibido en oficialía de partes de este Instituto el dos de abril del año en curso.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

ACUERDA:

Primero. Vista la certificación que obra agregada al expediente a foja 45, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para informar el cumplimiento dado a la resolución aprobada el veintitrés de junio de dos mil diecisiete, feneció el cuatro de agosto del mismo año, por lo que se tiene al Responsable de la Unidad de Transparencia informando dicho cumplimiento de manera extemporánea. Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el escrito de cuenta para que surta sus efectos legales consiguientes.

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca
 IAIP Oaxaca
 Calle de la Libertad No. 100, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, México. Tel: 076 2 22 22 22



Por otra parte, visto el contenido del informe proporcionado por el Responsable de la Unidad de Transparencia, no fue anexada la información que le fue proporcionada al Recurrente, por lo que en acatamiento a lo estipulado en el punto Tercero y Cuarto Resolutivo de la resolución derivada del Recurso de Revisión de número al rubro citado, con fundamento a lo establecido por el artículo 148 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, **se requiere** al Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, **remita la información que fue proporcionada al Recurrente en cumplimiento a la resolución que nos ocupa**, a efecto de corroborar la misma, bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 de la Ley antes referida.

Segundo. A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información que le asiste al Recurrente; con fundamento en lo establecido por el artículo 197 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numeral 54 del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Instituto, **dese vista** a [REDACTED]

[REDACTED] con el escrito signado por el Responsable de la Unidad de Transparencia y sus respectivos anexos, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho legalmente convenga, respecto de la respuesta que fue proporcionada por el Sujeto Obligado mediante oficio número UTAIP/042/2017, bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.

Tercero. Con la finalidad de no dilatar la secuela procedimental, se **requiere** al Responsable de la Unidad de Transparencia, para que señale un correo electrónico institucional, a efecto de que le sean notificados los acuerdos posteriores correspondientes al Recurso de Revisión R.R.014/2017.

Cuarto. Notifíquese a las partes.



51

Firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Karina Osorio Girón



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Secretaría General de Acuerdos

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

IAIP Oaxaca

IAIP Oaxaca

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

SIN TEXTO